



BOP

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2023

N.º 241

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:
Obra: ADAPTACIÓN DE A ESTRADA LU-231, FRIOL A BAIUCA, PUNTOS KILOMÉTRICOS 0+000 - 18+700 (ENLACE AUTOPISTA A-54) AL PLAN DE BAJA IMD MEJORADA.

Término municipal: FRIOL

Clave: LU/16/075.10.01

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que si aportación.

Dila: 9 de noviembre de 2023

Expediente: X1802

Término municipal de:	FRIOL
Informe de direcciones de los predios expropiados con motivo de las obras:	Adaptación de la carretera LU-231. Friol-A Baiuca, puntos kilométricos 0+000-18+700 (enlace autopista A-54) al plan de baja imd mejorada. _Tramo 0+000-9+400
Clave:	LU-16-075-10-1

PREDIO/S./S	TITULAR	DIRECCIÓN
52	FERNANDEZ NEIRA JOSE ANGEL	AVDA. BENITO HARINAS, N.º 6-SABARÍS-36300 BAIONA (PONTEVEDRA)
34; 33	MVMC CARBONERO, EXP 26/76-11/2016	AS PARDELLAS, 3-CONDES. 27235 FRIOL (LUGO)
52	NEIRA RIEGO DIVINO	AVDA. BENITO HARINAS, N.º 6-SABARÍS-36300 BAIONA (PONTEVEDRA)

Lugo, 13 de octubre de 2023.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

R. 3234

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento para el ejercicio 2023, vía suplemento de crédito; en

cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes resúmenes:

1. PRESUPUESTO 2023

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACION ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACION FINAL
I GASTOS DE PERSONAL	4.605.993,82	141.852,84	4.747.846,66
II GASTOS EN BIEN CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.223.957,11	67.000,00	1.290.957,11
III GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,00	100,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
VI INVERSIONES REALES	508.697,60	850.000,00	1.358.697,70
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	6.338.748,63	1.058.852,84	7.397.601,47

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACION ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACION FINAL
I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.061.311,23	0,00	1.061.311,23
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.588.712,36	0,00	4.588.712,36
V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00
VI ENAXENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	688.725,04	1.058.852,84	1.747.577,88
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.338.748,63	1.058.852,84	7.397.601,47

El que se hace público a los efectos oportunos.

Lugo, 11 de octubre de 2023.- El SECRETARIO-INTERVENTOR DEL CONSORCIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3244

AYUNTAMIENTOS

O CORGO

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La ELECCIÓN DE JUEZ/La DE PAZ SUSTITUTO/La DEL AYUNTAMIENTO DE O CORGO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de fecha 28 de septiembre de 2023, es a la vista de que está próximo a vencer el periodo de 4 años del nombramiento del Juez/la de Paz Sustituto/la del Ayuntamiento de O Corgo, se hace pública la convocatoria para la elección del Juez/la de Paz Sustituto/la, que será elegido por el Pleno del Ayuntamiento.

- ♦ **Objeto:** Elección del Juez/la de Paz Sustituto/la del Ayuntamiento de O Corgo.
- ♦ **Condiciones legales que deben reunir los solicitantes:** Ser español, mayor de edad y, aun no siendo licenciado en derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial y no esté incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el desarrollo de las funciones judiciales, la excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- ♦ **Plazo de presentación de solicitudes:** quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.
- ♦ **Lugar de presentación de instancias:** Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de O Corgo, o por cualesquiera de los medios a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ♦ **Documentos que deben acompañar con la solicitud:**
 - Fotocopia autenticada del DNI.
 - Certificación del Registro Central de Penados o Rebeldes y declaración complementaria a la que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980 en su punto 1.ª) referente a “si está inculcado o encausado”.
 - Certificado médico acreditativo de no estar impedido física o psíquicamente para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 - Justificación de los méritos (de alegarlos el solicitante).

O Corgo, 13 de octubre de 2023.- El ALCALDE, Felipe Labrada Reija.

R. 3235

FRIOL

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POLA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2023, prestó aprobación al Padrón del Precio Público del Servicio de Ayuda en el Fogardo mes de SETEMBRO de 2023 por un importe total de 6.759,63 Euros.

Según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Leixeral tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevadas a definitivas si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formula ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Leixeral tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del remate del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley

Reguladora de la referida jurisdicción. No obstante, podrán interponerse cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Inícase asimismo el procedimiento de recaudación, séndollesadebedados los correspondientes recibos en el respectivo número de cuenta bancaria

Friol, 16 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Ángel Santos Sánchez

R. 3245

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobación inicial de la modificación de la RPT 2023 (9.ª modificación) : 764/2023

Por acuerdo plenario de fecha 28/09/2023 lase probó inicialmente el expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente del Ayuntamiento de Guitiriz de acuerdo con el proyecto de modificación puntal de la RPT .

El que si publica concediendo un trámite de audiencia a los interesados mediante la publicación de un anuncio de exposición pública del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que durante el plazo de 20 dilas cualesquier interesado en el expediente pueda presentar sugerencias o alegatos. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y a la vista de las sugerencias o alegatos presentados corresponderá al Pleno la aprobación definitiva del expediente con las modificaciones oportunas.

De conformidad con el establecido en el artículo 202 de la Ley de empleo público de Galicia la aprobación inicial de la modificación de la RPT se elevará la definitiva si durante el plazo de información pública no se habían formulado reclamaciones, sugerencias o alegatos.

Guitiriz, 13 de octubre de 2023.- La alcaldesa de Guitiriz, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 3246

LUGO

Anuncio

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A La ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

I CONTEXTO NORMATIVO

La Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, regula en su Título VI “De iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones” y concretamente en el artículo 133, la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración cde normas con rango de Ley y reguñamentos, al disponer:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, substanciaráse una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que si recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) de los problemas que si pretenden solucionar con las antedichas normas
- b) de la necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) de los objetivos de las normas
- d) de la posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

En consecuencia, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, procede sustanciar una CONSULTA PÚBLICA a través del Portal de Transparencia integrado en la página web www.lugo.gal, y de la publicación de la misma en el tablero de edictos y en el boletín oficial de la Provincia de Lugo, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza municipal reguladora del informe de evaluación de edificios, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURAL, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, que así lo consideren puedan hacer llegar alegatos o sugerencias sobre los aspectos formulados en esta Consulta.

II ANTECEDENTES DE La NORMA

En estos ratos en el Ayuntamiento de Lugo si encuentra en vigor la Ordenanza **sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones**, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación

del Ayuntamiento de Lugo en sesión de 3 de octubre de 2003 (BOP nº 231, del 8/03/2023) y posteriormente modificada por acuerdo plenario de 4 de junio de 2012 (BOP nº 138, de 16/06/2012), y por acuerdo plenario de 7 de octubre de 2013 (BOP nº 243 de 23/10/2013).

Dicta Ordenanza, a mayores de regular el cumplimiento por los propietarios de terrenos y edificios del deber conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, y para dar el ordenamiento jurídico gallego, luego de la entrada en vigor de la referida LOUGA, regulaba en el capítulo 3 del título I, con el fin de dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 200 de la antedicha Ley, la inspección técnica de las edificaciones (ITE) que si deben llevar a cabo en todas las edificaciones con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Esta normativa abogaba, ya de aquella, por la necesidad de avanzar en la cultura del sostenimiento de los edificios para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y orbitaba sobre dos eficaces instrumentos: el certificado de inspección emitido por técnico competente y la intervención municipal por medio de órdenes de ejecución.

Sin embargo, compre señalar que, desde su aprobación se han producido, tanto en el campo europeo y estatal como en el gallego, una serie de profundos cambios legislativos que requieren, la adaptación de la normativa municipal al nuevo marco normativo, de alguno de los aspectos contenidos en la misma, en concreto las cuestiones referidas a la inspección técnica de edificios, lo cuál implica que es preciso, llevar a cabo una derogación de la normativa municipal referida a la misma, y recoger en una ordenanza de manera independiente todo el referido el informe de avalación de edificios que ven a sustituirla cómo si fundamenta a continuación.

En el que nos afecta en el ámbito local, la antedicha regulación contenida en la LOUGA, derogada trala entrada en vigor de la nueva Ley del suelo de Galicia, Ley 2/2016, de 10 de febrero, publicada en el DOG núm. 34 del 19/02/2016, elimina toda referencia a la Inspección Técnica de Edificios, sin que conste, a día de hoy, regulación propia sobre la materia a nivel gallego sobre los informes de inspección técnica de edificios.

En la actualidad, el informe de evaluación de edificios (que ven la “sustituir” la Inspección Técnica de edificio cómo era conocida ata el momento), está contemplado en la Ley 1/2019, de 22 de abril, de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas de Galicia (LRRR), que contiene la regulación propia sobre la materia, a nivel gallego de los mismos, en su capítulo II del título preliminar.

Para el desarrollo de las mentadas previsiones legales referidas al Informe de Evaluación de Edificios, el día 20 de mayo de 2021, entró en vigor el Decreto 61/2021, de 8 de abril, por lo que si regula el informe de evaluación de los edificios y si crea el Registro Gallego de Informes de Evaluación de los Edificios (REGIAE) (DOG núm 73, del 20/04/2021). Este decreto tiene por objeto regular el informe de evaluación de los edificios (en adelante IAE/IAE) y crear el Registro Gallego de Informes de Evaluación de los Edificios (REGIAE). Dicho Decreto se modificó por el DECRETO 34/2022, de 10 de marzo (modificó la disposición transitoria primera que regula la implantación gradual del deber del informe de evaluación de edificios DOGA 56 de 22 de marzo de 2022), ampliando de un la tres años el plazo de implantación del referido informe.

III OBJETIVOS y FINALIDAD

Cómo sha indicamos anteriormente, por mor de la entrada en vigor de las normas jurídicas anteriormente relacionadas, se hace precisa la aprobación de una **ordenanza municipal que regule de manera independiente el informe de evaluación de los edificios del Ayuntamiento de Lugo**, lo cuál lleva aparejado de manera necesaria, la derogación del Capítulo 3 del Título I (artículos 20 a 41), de la Disposición Transitoria segunda y de las Disposiciones finales primera y segunda de la **Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones del Ayuntamiento de Lugo**, anteriormente citada, en la cuál si cuentan la regulación municipal del Informe de Inspección Técnica de Edificios conforme lo dispuesto en la derogada Ley 9/2002 de 30 de diciembre de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (LOUGA), no recogiendo la Ley 2/2016 de 10 de febrero del suelo y Galicia, que vino a sustituirla y vigente en estos ratos, regulación al respeto.

*Objetivos

1.- Regular el deber de inspección técnica periódica de las edificaciones que determine su estado de conservación, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal y, para los edificios de uso residencial de vivienda colectiva, el grado de eficiencia energética, lo que si reflejará en el informe de evaluación de los edificios.

Dicta regulación referida al informe de evaluación de edificios, incluirá

la) Las edificaciones que quedan sujetas la este deber formal.

b) Los plazos y condiciones en los que deban realizarse las inspecciones e informes a cargo de facultativo competente, en función de su antigüedad, tipología, uso predominante o catalogación en materia de patrimonio cultural, conforme al ordenamiento jurídico estatal y gallego, clarificando los requisitos de la inspección periódica y de los informes subsecuentes, proporcionando a los propietarios y técnicos los instrumentos

acomodados para materializar el deber de inspección periódica que permita el conocimiento de las deficiencias existentes en las edificaciones y las actuaciones necesarias para su corrección.

c) Determinar las condiciones de realización de las inspecciones técnicas a materializar en los informes de evaluación de edificios y posteriores inscripciones, en el registro Gallego de Informes de Evaluación de Edificios (REGIAE) creado por el Decreto 61/2021, o lo que pueda crearse en sustitución por la normativa autonómica

2.- En la misma se establecerá el deber de realizar de manera periódica un informe de evaluación de los edificios, que acreditará el cumplimiento de las condiciones de las edificaciones y construcciones, cualesquiera que sea su uso y tipología, con una antigüedad superior a los 50 años o cuando por el estado de deficiente conservación lo requiera el Ayuntamiento con independencia de los plazos generales que si dispongan en la Ordenanza.

Si sinarán también los facultativos competentes para llevarla a cabo así como la exigencia de que en el mismo si determinen las medidas prioritarias recomendables para mantener o recuperar las condiciones de conservación y accesibilidad.

3.- Fixaráanse las labores precisas de mantenimiento que deberán realizar las s personas propietarias, para conservar o reponer las condiciones legalmente exigibles a los edificios.

6.- Fixarase disponer el informe de evaluación de edificios en sentido favorable, como justificación del deber formal de las personas titulares de la propiedad inmobiliaria del cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones, y de que estas reúnan los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad o funcionalidad y de uso exigibles así como la adecuación de los inmuebles a las condiciones legalmente determinadas, así como acreditación del cumplimiento de los requisitos básicos legalmente exigibles en materia de accesibilidad y la ejecución de los ajustes razonables para dar cumplimiento al determinado en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre derechos de las personas con discapacidad.

* Finalidad

-Dar cumplimiento al deber legal referidas al Informe de Evaluación de Edificios, dispuesta por Decreto 61/2021, de 8 de abril, por lo que si regula el informe de evaluación de los edificios y si crea el Registro Gallego de Informes de Evaluación de los Edificios (REGIAE) (DOG núm 73, del 20/04/2021), y por el Decreto 34/2022, de 10 de marzo (modificó la disposición transitoria primera que regula la implantación gradual del deber del informe de evaluación de edificios DOGA 56 de 22 de marzo de 2022).

-Configurar la inspección técnica de las edificaciones como:

la) Instrumento o medida de control preventivo de evaluación del cumplimiento del deber de conservación y de las condiciones de accesibilidad universal y eficiencia energética de los edificios, para el conocimiento de las deficiencias existentes en las edificaciones y construcciones, cualesquiera que sea su uso y tipología, con una antigüedad superior a los 50 años o que estén catalogados por la normativa de protección del patrimonio cultural, así como de todos aquellos, cualesquiera que sea su antigüedad, uso y tipología, que pretenda acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.

b) Instrumento que determinará las medidas recomendadas y, en su caso, las actuaciones necesarias para su enmienda o determinación concreta de las obras y trabajos que si requieran para el mantenimiento de los inmuebles en el estado de conservación y en los parámetros de accesibilidad universal y eficiencia energética legalmente exigibles.

Durante lo expresado trámite de consulta pública, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, que consideren que resultan afectadas por las ordenanza cuya tramitación si pretende, pueden hacer llegar sus opiniones, indicando su nombre y apellidos o denominación social, mediante correo electrónico dirigido la ordenanzaurbanismo@lugo.gal, acerca de:

la) de los problemas que si pretenden solucionar con las antedichas normas

b) de la necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) de los objetivos de las normas

d) de la posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los alegatos presentados que cumplan el requisito recibirán acuse de recibo a traves de dicha dirección de correo electrónico.

Lugo, 13 de octubre de 2023.- A ALCADESA, doña Lara Méndez López.

*Anuncio***DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo 8/752 delegar en la Teniente de Alcaldesa delegada del área de Sostenibilidade Urbana y Recursos Internos para la resolución de todos los actos de trámite y resolutivos del expediente de contratación DE La ADQUISIÓN DE un SISTEMA DE GESTIÓN POLICIAL INTEGRAL PARA UTILIZACIÓN DE La POLICÍA LOCAL DENTRO DE La ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENILBE E INTEGRADO (EDUSI) "MURAMIÑAE: DE La MURALLA AI MIÑO", COFINANCIABLE Y UN 80% LO PONES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EI MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020. EXP REF. 2023/C004/000027).

Por toda la cal y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público expónse al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 11 de octubre de 2023.- CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA, Mercedes Paula Lavarellos Fondo

R. 3248

MURAS*Anuncio*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 49.538,82€.

El dicho expediente permanecerá expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras, a efectos de la presentación de reclamaciones ante lo Pleno, según lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al final del período de exposición pública no se habían presentado reclamaciones, el expediente se considerarán definitivamente aprobado, conforme al establecido en la citada legislación.

Muras, 14 de octubre de 2023.- Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 3249

Anuncio

Exposición pública cuenta general 2022

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio indicado, informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 06.10.2023, expónse al público, con los documentos que a justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por el Real decreto legislativo 2/2004

Muras, 14 de octubre de 2023.- Alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 3250

AS NOGAIS*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 11/07/2023, se aprobaron los Padrones Tributarios de las tasas por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua correspondientes al 3º trimestre del ejercicio 2023, lo que si notifica a los efectos de su conocimiento. Se fija el período de cobro en voluntaria

do 18/10/2023 a 18/10/2023, ambos inclusive. iníciase el período de exposición al público por el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que si estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones de tributos municipales incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que si produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Recaudación.

As Nogais, 16 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3251

A PONTENOVA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de A Pontenova en sesión celebrada el día 28/09/2023, aprobó definitivamente la Relación de puesto de trabajo para el Ayuntamiento de A Pontenova.

De conformidad con el establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos de trabajo, a la que se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Pontenova, en el siguiente enlace:

<https://concellodapontenova.sedelectronica.es/transparencia/72123a24-2560-4731-9a6a-f7e219c88d69/>

Contra lo presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.

A Pontenova, 11 de octubre de 2023.- El Alcalde, Darío Campos Conde.

R. 3236

RIBADEO

Anuncio

Resolución de Alcaldía núm. 2023/1047 del Ayuntamiento de Ribadeo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra personal para cubrir los puestos que se señalan:

Por Resolución de Alcaldía núm. 2023-1047 de fecha 9 DE OCTUBRE DE 2023 una vez concluido el proceso selectivo, se efectuó el nombramiento de:

Identidad	DNI/NIF
Díaz Alvarez, Baldomero	**5924**

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Obas e Infraestructuras
----------------------	-------------------------

Id. Puesto	1022/4
Denominación del puesto	Peón albañil
Naturaleza	Laboral hizo
Nombramiento	09/10/2023
Escala	Laboral hizo
Subescala	Laboral hizo
Clase/Especialidad	Albañilería / Obras
Grupo/Subgrupo	Y/ AA.PP.

El que si hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribadeo, 10 de octubre de 2023.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PÉREZ

R. 3237

O VICEDO

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada el día 27 de septiembre de 2023 aprobó provisionalmente el expediente de imposición de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y su ordenanza fiscal reguladora. De conformidad con el preceptuado en el artículo 17 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente la información pública por plazo de treinta días, lo cuál si computará a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a efectos de que por cualesquier persona interesada sé pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones que estime oportunas.

En el supuesto de que no se habían formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

O Vicedo, 11 de octubre de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3238

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AI PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 11 de octubre de 2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio , se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el tenérmelo municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 11 de octubre del 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 3239

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA